

ORECHIA, Rinaldo: *La legge ingiusta e altri saggi*. Edizioni «Ricerca», Roma, 1957.

Problema siempre sugestivo y siempre actual este de la ley injusta. Podemos decir que desde que la voz de *Antígona*, que tan elocuente resonancia había de tener a través de todos los tiempos, oponía en trágico diálogo con Creonte las leyes divina no escritas de los dioses a los decretos de los mortales que no podían prevalecer sobre aquéllas; desde la especulación sofista en torno al *nomos* y *fysis* pretendiendo llegar a un concepto del Derecho y de la Justicia que lo fuesen *por naturaleza*, surgió la problemática de un criterio superior a la ley con arreglo al cual podía medirse su justicia, recibiendo esta idea su formulación exacta debido al genio sistematizador de Aristóteles con su inmortal distinción entre lo *justo natural* y lo *justo legal*, los que, por su diversidad, pueden entrar en conflicto.

Por eso dice bien el autor, que el problema de la ley injusta, o sea, el problema del posible contraste entre un Derecho fundado en la naturaleza, o *Derecho natural*, y un Derecho fundado en la convención o voluntad, *Derecho positivo*, ha estado presente en la mente de los hombres, y no sólo de los filósofos, desde los tiempos más antiguos.

Pero es un problema que, por eterno, es siempre actual y particularmente vivo en nuestra atormentada época, en la que el contraste entre lo *justo* y lo *legal* aparece como cosa evidente y grave, y de funestas consecuencias.

Podemos decir que es un fenómeno de postguerra la decadencia de la fe en el Derecho como consecuencia de la experiencia de que el Derecho puede ser legalmente injusto.

Reduce Orechia este ensayo, en el que únicamente nos fijamos por creerle el más importante a comentar, con sugerencias personales, el libro que con el mismo título publicara en 1948 el profesor Paolo Guidi. Uno y otro formulan inicialmente una serie de preguntas cuyo enunciado nos sitúa en su problemática y nos releva de seguirles en cada una de ellas, lo que tampoco sería posible en una recensión a no ser que ésta se saliera de sus límites.

¿Puede hablarse, y en qué sentido de una ley injusta? ¿Existe un problema jurídico de la ley injusta? ¿Cómo puede conciliarse con la idea de lo justo legal, norma del Derecho positivo manada de la autoridad del Estado? ¿En qué relación está el problema de la ley injusta con el de la existencia de un Derecho superior y anterior al estatal, o sea, con el problema del Derecho natural? ¿Cuáles son los remedios contra la ley injusta? ¿En qué relación está el problema jurídico con el político? ¿Cuál es la relación entre el problema de la ley injusta y la organización del Estado con régimen absoluto o democrático?

Naturalmente todos estos interrogantes dependen del primero y fundamental: ¿se puede hablar de una ley injusta? Y este problema no es otro que el de la existencia de un criterio absoluto de lo justo,

que se llama con el nombre tradicional de «Derecho natural». Un Derecho anterior y superior al Derecho positivo, fundamento y fuente de obligar de éste y al que debe conformarse, al menos negativamente, para configurar la justicia de la ley. Porque, Rinaldo Orechia acepta, como nosotros, la tradición patrístico-escolástica de la reducción del concepto del Derecho al de justicia, por lo que «è chiero che la legge positiva che si trove in contrasto col diritto naturale e ingiusta» (página 18).

Ahora bien, admitida la posibilidad de una ley injusta, ¿cuál es el comportamiento ante ella de los sometidos a la misma? Es, como vemos, el problema de la obediencia o resistencia a las leyes injustas, que el autor, tras distinguir las tres clases de resistencia: *pasiva* (no ejecución de la ley injusta), *defensiva* (libertad de responder a la violencia con la violencia) y *agresiva* (rebelión, insurrección colectiva), resuelve con la doctrina tradicional católica. También da esta misma solución al problema del comportamiento del juez frente a la ley reconocida injusta. Ante el dilema «justicia» y «certeza» del Derecho, el autor repite con tantos otros: «di fronte alla giustizia, la bandiera della «certezza» del diritto puó e dove essere in qualche caso ammainata...» (pág. 22). Y terminantes y de juvenil vigor son las palabras que el propio autor cita y comparte: «Perché di fronte alla inutilità dello sforzo preseverante di vincere il male nel bene, correggendo (con altre leggi e, dove si puó, con la stessa multiforme attività interpretativa) l'ingiustizi delle legge imperante é doverosa una soluzione piú drástica, che non e solo de *abilitá*, ma è anche di *coraggio*; el coraggio di *negare* como giurista e come giudice il valore della legge ingiusta e di *resistere* como uomo alla sua applicazione. Anche se questa negazione e questa resistenza possono portare al martirio, che è poi testimonianza, pero ché «beati que persecutionem patiuntur propter justitiam.»

EMILIO SERRANO VILLAFAÑE

SCHILLING, Werner: *Religion und Recht*, ed. Kohlhammer, 1957.

En 191 páginas de tamaño y texto semejante al de las ediciones de «bolsillo», W. Schilling nos plantea el problema de las relaciones entre Religión y Derecho de forma tal que ha podido ser recogido por la «Urban Bücher, Biblioteca científica de bolsillo». Amenidad e interés no se echan de menos en el libro que comentamos. Componen la obra: una introducción explicativa del objeto, sistema e importancia de su consideración; un primer capítulo dedicado al estudio de «la divinidad como fuente protectora y defensora del Derecho y de la justicia»; otro al «estado histórico-religioso de típicas estructuras», es decir, a la «Religión y Derecho en las comunidades vitales de las primitivas religiones» y a la «Religión y Derecho en la comunidad de elección de las antiguas religiones (religión universal)»; un tercero que se ocu-